



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Calle 32 No. 7-06 Piso 4 Edificio Margui

Montería – Córdoba

adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, Diecinueve (19) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

CLASE DE PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO
EXPEDIENTE N°: 23 001 33 33 007 2018-00350-00
INCIDENTISTA: AIDA ROSA DIAZ COGOLLO
INCIDENTADO: NUEVA E.P.S

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

A través de escrito recibido en este Juzgado el día 13 de septiembre de 2018, la accionante señora AIDA ROSA DIAZ COGOLLO, solicita el inicio del correspondiente incidente de desacato debido al incumplimiento por parte de la NUEVA EPS al fallo de tutela de fecha 31 de Agosto de 2018, toda vez que la entidad accionada no ha cumplido con lo ordenado en el fallo de tutela y solicita lo más urgente posible se inicie el respectivo incidente de desacato y se aplique lo que por ley se disponga hasta que se cumpla a cavidad lo ordenado en el fallo.

Así las cosas y teniendo en cuenta el escrito de incidente de desacato al mencionado fallo de tutela, en el que se ampara el derecho fundamental a la salud de la señora AIDA ROSA DIAZ COGOLLO; se procede previo a su admisión y en consecuencia se,

RESUELVE:

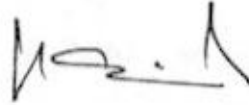
PRIMERO: REQUIÉRASE al Doctor FERNANDO ADOLFO ECHAVARRIA DIEZ en su calidad de representante legal regional Nor-Occidente de la Nueva EPS S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, por el medio más expedito y eficaz, para que se sirva informar con destino a este trámite, dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la correspondiente comunicación, si ya dio cumplimiento a lo establecido en el fallo de tutela de fecha 31 de agosto de 2018 y en caso negativo explique las razones por las que no ha acatado el mandato judicial.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de la orden anterior entréguese al Representante de la NUEVA EPS copia de la sentencia de tutela de fecha 31 de Agosto de 2018.

TERCERO: Una vez obtenida y cumplida la orden contenida en los numerales anteriores, **VUELVA** el expediente al Despacho, para determinar la apertura del respectivo incidente de desacato.

CUARTO: Por secretaría, librense los oficios respectivos, con las advertencias de Ley en caso de incumplimiento.

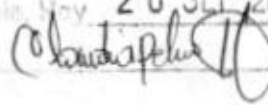
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERRÍA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 104 a las partes de la
anterior providencia. Hoy 20 SEP 2018 a las 8 A.M.





JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Calle 32 No. 7-06 Piso 4 Edificio Margui

Montería - Córdoba

adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, Diecinueve (19) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

Incidente de desacato

Expediente: 23.001.33.33.007.2018-00082

Incidentista: **HERON ARSENIO GALEANO SANCHEZ**

Sujeto pasivo del incidente: NUEVA EPS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Con escrito recibido en este Juzgado el 30 de agosto de 2018, el señor **HERON ARSENIO GALEANO SANCHEZ**, solicita iniciar el correspondiente incidente de desacato por incumplimiento de la entidad demandada al fallo de tutela de fecha 13 de marzo de 2018, toda vez que transcurrido el plazo conferido por el Despacho para cumplir la orden en él impartida, a la fecha no le ha dado cabal cumplimiento.

Así las cosas y teniendo en cuenta el escrito de incidente de desacato al fallo de fecha 13 de marzo de 2018, en el que se ampara el derecho fundamental a la salud del señor **HERON ARSENIO GALEANO SANCHEZ**, se procede previo a su admisión.

En consecuencia se,

República de Colombia

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIÉRASE al Representante Legal Regional Noroccidente de la NUEVA EPS al doctor FERNANDO ADOLFO ECHAVARRIA DIEZ, para que se sirva informar con destino a éste trámite, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, si ya dio cumplimiento al fallo de tutela precitado, y en caso negativo explique las razones por las que no lo ha acatado.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de la orden anterior entréguesele al Representante de la NUEVA EPS, copia de la sentencia de tutela de fecha 13 de marzo de 2018.

TERCERO. Una vez obtenida y cumplida la orden contenida en los numerales anteriores, **VUELVA** el expediente al Despacho, para determinar la apertura del respectivo incidente de desacato.

CUARTO. Por secretaría, súrtanse los oficios respectivos, con las advertencias de Ley en caso de incumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO

Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
 MONTERIA - CORDOBA
 SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 104 a las partes de la
 anterior providencia, hoy 20 SEP 2018 a las 9:30
 SECRETARIA, *Claudia Pichini*